

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2122/22

En San Cristobal de La Laguna, a día 16 de Marzo de 2022, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2122/21 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

- MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - TURISMARK BALONMANO CAIMA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 8, 9 y 10 y 11 y 12.

- VIAJES VUELTAACASA SUREGRANCA - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 11 y 12.

Sancionar al Club C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12.

- KTM VALSEQUILLO - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 11 y 12.





- ROMADE GRAN CANARIA - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 9-10 y 11-12.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un entrenador.

- CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO - CAÑ MARIO LANZAROTE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 10 y 11-12.

3. OTROS ACUERDOS

• CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"

BM. ROCASA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

A la vista de los incidentes que los árbitros hacen constar en el acta del partido protagonizado por una persona reconocida como D. Noel Moreno Benítez y con licencia de oficial del equipo BM ROCASA de División de Honor Femenina, este Comité

ACUERDA :

Sancionar a D. Noel Moreno Benítez con SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRES (3) ENCUENTROS, por: "Insultar a los componentes del equipo arbitral" según el art. 33.C en relación con el art. 34 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

